



Escritura No. 1483

CONTRATO N°	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
C.C.	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA:	OPEN BUSINESS CONSULTING S.A.S.
NIT:	900.945.950-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALDEMAR GIRALDO PAVA
C.C:	75.080.112 DE MANIZALES
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, BACK UP DE BUZONES Y CERTIFICADO SSL (SECURE SOCKETS LAYER)
SUPERVISOR:	JEFE SECCION SISTEMAS
VALOR:	\$10'000.000 INCLUIDO IVA
RECURSOS:	PROPIOS
CDP	0518 DE ABRIL 27 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALDEMAR GIRALDO PAVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **75.080.112**, obrando como Representante Legal Suplente de la firma **OPEN BUSINESS CONSULTING S.A.S.** con Nit **900.945.950-2**, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



148



presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que en análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por el Jefe de la Sección de Sistemas y suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de fecha marzo 27 de 2017, manifiestan que: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas, para lo cual requiere de una herramienta de correo electrónico que le permita el envío y la recepción de correspondencia por medio de un equipo conectado a internet, así como los documentos, imágenes y datos. **2)** Que el correo electrónico ofrece velocidad, comodidad, ayuda al medio ambiente con el ahorro de papel, se evita la manipulación física con el ahorro de papel, se pueden revisar desde cualquier lugar del mundo, facilita la comunicación entre las personas, se puede enviar varias personas a la vez, el costo de enviar un correo electrónico es muy bajo comparado con el envío de un correo físico. **3)** Que para conocer las condiciones técnicas y comerciales de algunas plataformas de correo existentes en el mercado, el jefe de sistemas solicito cotizaciones y realizo las evaluaciones de estos productos. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior el Jefe de Sistemas recomienda se haga la contratación del servicio de correo electrónico y el servicio de backup de buzones por parte del contratista directamente en la plataforma tipo Nube, acompañada del outsourcing administrativa y de soporte, todo esto teniendo en cuenta que no se cuenta en el área de sistemas con el personal con las competencias necesarias para suplir esta necesidad y tampoco se cuenta con la infraestructura requerida para soportar dicha solución. **5)** Que también la plataforma deberá incluir un certificado de servidor seguro SSL (SECURE SOCKETS LAYER), proporciona una conexión segura, lo que le permite transmitir los datos privados en Internet. Los sitios asegurados con SSL muestran un candado en la URL de los navegadores. **6)** Que el otro servicio dentro de la plataforma de correo electrónico será el servicio de Back Up de buzones por parte del contratista directamente en la plataforma tecnológica, el cual permitirá garantizar las restauraciones de la información de los usuarios en los momentos de contingencia. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de contratación de la empresa, se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMLMV. **8)** Que una vez analizada la propuesta y los documentos presentados por la firma **OPEN BUSINESS CONSULTING S.A.S.**, la Gerencia encuentra que están capacitados para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 690.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



100-010-1



100-001



100-071-1

0148



presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 del 27 de abril de 2017. 10) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, BACK UP DE BUZONES Y CERTIFICADO SSL (SECURE SOCKETS LAYER). CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Realizar las siguientes actividades: 1.1 Actualizar diariamente el sistema de bases de datos de antivirus del sistema. 1.2. Actualizar patrones de búsqueda de spam. 1.3. Contar con sistema que automáticamente marque y envíe a carpeta de spam el correo calificado como tal. 1.4. Realizar el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato al correo corporativo. 1.5. Realizar los mantenimientos preventivos al servidor de correo. 1.6. El horario para los mantenimientos preventivos deberá ser concertado con el contratista de acuerdo a los diferentes ciclos de procesos de las áreas de la empresa. 1.7. El servicio debe brindar capacidad suficiente para soportar no menos de 300 cuentas de correo electrónico, Interfaz Webmail, Compatibilidad Clientes de Correo Ms Outlook y Otros, Tamaño de buzones configurable. 1.8. El servidor de correo debe estar en la capacidad de manejar listas de correo. 1.9. Se debe suministrar servicio de LDAP. 1.10. Se debe suministrar el servicio de calendarios, como mínimo por la interfaz web. 2) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 3) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por Estampilla pro Universidad y Estampilla Pro desarrollo estarán a cargo del contratista. 4) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 5) Características de la plataforma del Servidor de correo: 5.1. Capacidad para 300 cuentas de correo electrónico, Interfaz Webmail, Compatibilidad Clientes de Correo Ms Outlook y Otros, Tamaño de buzones configurable. 5.2. Gestor de Correo Web con su servicio de correo Web. 5.3. Cuentas de correo asociadas al dominio @empocaldas.com.co 5.4. Servidor con protocolos soportados SMTP, POP Y POP3, IMAP, IMAPS, SMTPS, HTTP Y HTTPS. 5.5. Incluye filtros anti Virus y anti Spam. 5.6. Disponibilidad 7x24 5.7. Espacio de almacenamiento para cuentas: 100% configurable, a solicitud del cliente. 5.8. Selección de cuentas VIP y/o estándar (espacio personalizado). 5.9. Monitoreo 7x24 del servicio y del estado de las cuentas. 5.10. Entrega de reportes de utilización personalizados. 5.11. Administración independiente de las cuentas del dominio. 5.13. Servicio de Calendario Integrados. 5.14. El contratista debe



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CP 015-1



CP 001



IC 4831-1

realizar la migración en caso de requerirse por la Empresa a fin de garantizar la conservación de todos los emails que actualmente tiene la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el correo corporativo @empocaldas.com.co.

5.15. Las características técnicas para el Certificado Digital SSL (Secure Sockets Layer) son las siguientes: **5.15.1.** SSL proporciona una conexión segura, lo que le permite transmitir los datos privados en Internet. **5.15.2.** Sitios asegurados con SSL muestran un candado en la URL de los navegadores y posiblemente una barra de direcciones verde si asegurado por un certificado EV SSL. **5.15.3.** El protocolo SSL es usado por millones de proveedores de e-business para proteger a sus clientes, lo que garantiza sus transacciones en línea son confidenciales. **5.14.4.** Para utilizar el protocolo SSL, un servidor web requiere el uso de un certificado SSL. **5.15.5.** Los sitios web necesitan cifrado SSL para proteger el intercambio de datos, incluidos inicio de sesión, los pagos con tarjeta de crédito o débito y cualquier otra información personal. Todos los navegadores web tienen la capacidad de interactuar con los sitios seguros certificados con SSL, siempre y cuando los sitios de SSL sean de una autoridad de certificación reconocida. **5.16.** Las características técnicas del Backup de los Buzones son las siguientes: **5.16.1.** El Backup de los buzones se realizará diariamente en la plataforma de correo del contratista. **5.16.2.** El Backup permanecerá activo mínimo durante una semana para facilitar la restauración. **5.16.3.** El Contratista realizará una copia del Backup de los buzones cada fin de mes, para ofrecer restauraciones periódicas en el caso de necesitarse durante el contrato. **5.17.** El Contratista facilitará la copia del Backup de los buzones mensual al área de sistemas de Empocaldas S.A. E.S.P. para que este pueda ser descargado de una dirección pública de internet y luego enviado a la empresa que realiza la custodia de los medios de almacenamiento de la empresa Empocaldas S.A. E.S.P.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$10'000.000), los cuales serán cancelados en actas de recibo parciales mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán efectuados mediante actas de pago, y se harán acorde al objeto contractual previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a ciento veinte (120) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El

3. - 0 1 4 8



plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 del 27 de abril de 2.017, por el valor de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** Tal como lo establece el artículo 60 del Manual de Contratación de la entidad EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 1 año más. En caso de que la Compañía Aseguradora no otorgue el cubrimiento para alguno de los amparos señalados, se deberá anexar certificación expedida por la misma en la cual conste el no otorgamiento del amparo correspondiente o de los tiempos de cubrimiento exigidos y adicionalmente deberá ser constituida una garantía bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas Prohospital, Prouniversidad, Prodesarrollo y Proadulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar por la prestación del servicio, y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NiT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



PP 010.1

SC 2871.1

SC 6871.1

EC - 0148



no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**

INTERVENTORIA: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE SECCION DE SISTEMAS de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP-113-1



SG-001



SR-001

contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P no existe vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1) Por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **2) Por suspensión injustificada del contrato:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los

0148



servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3)** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones frente del sistema de seguridad social integral, parafiscales este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, OPEN BUSINESS CONSULTING S.A.S. deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación legal. **4.** Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Fotocopia de la cedula del representante legal. **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. **9.** Hoja de vida de la persona jurídica en formato del DAFP. **10.** Cotización o propuesta. **PARAGRAFO**

PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



0148



CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades particulares. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). E) Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

09 JUN 2017

[Signature]
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA,
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

✓ Vbo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

REVISÓ: JOHNSON CAST. *[Signature]*

[Signature]
ALDEMAR GIRALDO PAVA
Representante Legal
OPEN BUSINESS
CONSULTING S.A.S.
Contratista

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

[Signature]
Vbo: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 686 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 8871-1

SC 8871-1